

UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PUNITIVA DE LOS
AUTORES EN LOS DELITOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
PRODUCTO DE LA ACTUACIÓN DE LAS EMPRESAS MINERAS, EN
EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, DURANTE EL PERIODO 2016
-- 2017**

PRESENTADO POR

BACHILLER: MARTINEZ PILCO MARGOT PILAR

PARA OPTAR EL TÍTULO DE:

ABOGADO

ASESOR

ABOG. NICANOR DARIO ARANDA BAZALAR

HUACHO - 2019

TESIS

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PUNITIVA DE LOS AUTORES EN
LOS DELITOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL PRODUCTO DE LA
ACTUACIÓN DE LAS EMPRESAS MINERAS, EN EL DISTRITO JUDICIAL
DE HUAURA, DURANTE EL PERIODO 2016-2017.**

Elaborado por:

BACHILLER: MARTINEZ PILCO MARGOT PILAR

TESISTA

Mtro. ARANDA BAZALAR NICANOR DARIO

ASESOR

Presentada a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional

José Faustino Sánchez Carrión para optar el Título Profesional de: ABOGADO.

Aprobada por:

MTRO. RODRIGUEZ CARRANZA JAIME ANDRES

PRESIDENTE

MTRO. SANJINEZ SALAZAR JOVIAN VALENTIN

SECRETARIO

MTRO. JIMENEZ FERNANDEZ WILMER MAGNO

VOCAL

DEDICATORIA

La presente tesis se la dedico a mis padres y a mi hija, por su gran apoyo, motivación y su amor incondicional, pues gracias a ello puedo continuar en este interminable camino que implica el estudio del derecho

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento está dirigido de manera especial a Dios por ser mi guía y haberme permitido lograr de poco a poco mis objetivos y metas trazadas; a mi familia por haber sido mi apoyo en todo momento. A la vez a todas las personas que me ayudaron para la realización de este trabajo de investigación en especial a mi amigo JV.

ÍNDICE

PORTADA.....	i
ASESOR.....	ii
MIEMBROS DE JURADOS.....	iii
DEDICATORIA.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
INDICE.....	vi
RESUMEN.....	ix
ABSTRACT.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	xii
CAPÍTULO I.....	1
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	1
1.1. Formulación del problema	4
1.1.1. Problema General	4
1.1.2. Problema Específicos	4
1.2. Objetivos de la Investigación.....	4
1.2.1. Objetivo General.....	4
1.2.2. Objetivos Específicos.....	5
1.3. Justificación de la investigación:	5
1.3.1. Justificación teórica:	5
1.3.2. Justificación Práctica.....	6

1.3.3. Justificación Metodológica	6
2.1. Antecedes de la investigación	¡Error! Marcador no definido.
2.1.1. Antecedentes Nacionales.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2. Bases teóricas	¡Error! Marcador no definido.
2.3. DEFINICION DE TERMINOS BASICOS .	¡Error! Marcador no definido.
2.4. Formulación de Hipótesis	22
CAPÍTULO III	25
MARCO METODOLÓGICO	25
3.1. Diseño Metodológico	25
3.2. Población y Muestra	26
3.1.1. Muestra.....	26
3.2. Operacionalización de variables e indicadores	28
3.3. Técnica de Recolección de Datos	28
3.3.1. Técnicas a emplear	28
3.3.2. Descripción de la Instrumentos:.....	29
3.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información	29
CAPÍTULO IV	31
RESULTADOS	31
4.1. Análisis descriptivo	31
CAPITULO V	41
DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41
5.1. Discusión.....	41

5.2. Conclusiones	43
5.3. Recomendaciones.....	45
CAPITULO VI.....	46
FUENTES DE INFORMACIÓN.....	46
ANEXOS	49

RESUMEN

Objetivo: Analizar el grado de responsabilidad de la empresa minera, en calidad de persona jurídica autora de actos de contaminación al medio ambiente, a través del análisis de nuestra legislación vigente y la recolección de información mediante una encuesta sobre la percepción actual que tienen de los gobernantes con competencia en la materia, con el objetivo de identificar las acciones para implementar sanciones en forma retributiva ante el daño ocasionado al medio ambiente por la minería. **Métodos:** Es una Investigación No Experimental. La población de estudio está constituida por 50 personas (magistrados, abogados y Especialistas de la DREM – Gore Lima), centrado en analizar el grado de responsabilidad administrativa y punitiva de la empresa minera, con la finalidad de identificar acciones necesarias destinadas a implementar sanciones en forma retributiva ante el daño ocasionado al medio ambiente. **Resultados:** Los resultados obtenidos advierten que el ius puniendo que ejerce el estado a través de sus entes competentes administrativa y/o punitivamente, no aseguran que la sanción y/o pena sea aplicada en forma retributiva y utilitaria al medio ambiente. **Conclusión:** Los resultados muestran insuficiencia en la sola actuación del derecho administrativo sancionador, toda vez que la normativa con la cual el estado fiscaliza y sanciona a las empresas mineras, no plantea acciones dirigidas a recuperar los recursos naturales o el hábitat impactado por los efectos de la contaminación ambiental.

Palabras Claves: Responsabilidad administrativa, procedimiento administrativo sancionador, responsabilidad penal

ABSTRACT

Objective: To analyze the degree of responsibility of the mining company, acting as the legal entity responsible for acts of contamination to the environment, through the analysis of our current legislation and the collection of information through a survey on the current perception of the governors with competence in the matter, with the objective of identifying the actions to implement sanctions in a retributive way before the damage caused to the environment by mining. **Methods:** It is a Non-Experimental Investigation. The study population consists of 50 people (magistrates, lawyers and DREM Specialists - Gore Lima), focused on analyzing the degree of administrative and punitive responsibility of the mining company, in order to identify necessary actions to implement sanctions in retributive form before the damage caused to the environment. **Results:** The results obtained warn that the punishing law exercised by the state through its administrative and / or punitively competent entities does not ensure that the sanction and / or punishment is applied in a retributive and utilitarian way to the environment. **Conclusion:** The results show insufficiency in the single action of the sanctioning administrative law, since the regulations with which the state controls and sanctions the mining companies, does not propose actions aimed at recovering the natural resources or the habitat impacted by the effects of environmental pollution.

Keywords: Administrative responsibility, administrative sanctioning procedure, criminal liability

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación busca analizar el grado de responsabilidad administrativa y punitiva de los autores en los delitos de contaminación ambiental producto de la actuación de las empresas del sector minero, durante el periodo 2016 - 2017, a través del análisis de nuestra legislación vigente y la recolección de información mediante una encuesta sobre la percepción actual que tienen de los gobernantes que tienen competencia en la materia, con el objetivo de identificar las acciones para implementar sanciones en forma retributiva ante el daño ocasionado al medio ambiente por la minería en el distrito judicial de Huaura.

A través de la historia, sabemos que nuestros antepasados guardaban un gran respeto a la tierra o Pachamama, el cual fue destruido cuando llegaron las personas de España en la época conocida como la conquista, donde surge la minería con la extracción del oro, por lo que ha quedado en América Latina la memoria histórica de que la minería ha sido la causa de grandes devastaciones y genocidios.

Actualmente el Oro, plata, cobre, petróleo, gas natural y entre otros, son elementos indispensables para la vida moderna, recursos limitados que abundan en nuestras tierras, pero donde hay minas de extracción hay mucho dinero, , impactos ambientales, preocupaciones por el desarrollo económico actual y a largo plazo, hay desacuerdos sobre su regulación normativa, hay beneficiados por las fuentes de trabajo que genera y hay quienes sufren los estragos y efectos que genera en su entorno e impacta actividades económicas como la agricultura y ganadería, por ello donde hay minería siempre se origina conflictos.

Los múltiples ecosistemas del Perú, hacen que sea uno de los países con mayor diversidad en el mundo y posea diversos recursos minerales, con una economía donde la

minería tiene un rol protagónico, dado que somos el segundo Productor de Plata y cobre después de Chile, cuarto productor de zinc y plomo y sexto productor de oro, y contamos con yacimientos importantes de hierro, gas natural y petróleo.

Sin embargo, esta abundancia ha sido motivo de conflictos entre empresas extractoras, el gobierno que ha tardado en fiscalizar algunas empresas y la sociedad civil que sufre los daños al medio ambiente y la salud. Los casos de contaminación y la desconfianza por parte de las comunidades de donde se extrae esta riqueza muchas veces terminan en manifestaciones violentas que cuentan con fundamento, dado que 16 de los 53 ríos de la costa están contaminados principalmente por la actividad minera que tiene presencia en 21 regiones de 25 que tiene nuestro país, ha generado más de 32 mil hectáreas deforestadas.

Las autoridades de la zona están vinculadas directa e indirectamente a esta actividad, por lo cual las denuncias de los pobladores no han prosperado porque hay interés dentro de estas autoridades con el desarrollo de esta actividad e un contexto de corrupción instaurada y falta de ética.

Hay responsabilidades en distintos niveles de gobierno, el nivel nacional es quien da las políticas, pero el responsable de fiscalizar la pequeña minería y minería artesanal son los gobiernos regionales, pero hay muchísima deficiencia de personal y capacidades para asumir dichos retos, siendo constantes las protestas y huelgas contra las medidas que da el gobierno para garantizar la formalización y el manejo adecuado de los pasivos ambientales, rechazos liderados por aparentes defensores y activistas que finalmente terminan siendo identificados sus vínculos con la minería.

Es necesario analizar nuestra realidad dentro del distrito judicial de Huaura, toda vez que contamos con dos grandes afluentes que alimentan nuestro valle de Huaura, y

siempre ha sido materia de controversia el uso de sus aguas, desde su nacimiento en las zonas alto andinas de Oyón y Cerro de Pasco donde existe actividad minera, sin embargo, pese a que se evidencia acciones de contaminación no se tiene conocimiento sobre acciones en las cuales el estado ejerza su ius puniendi para frenarlas.

Ante lo cual, salta a la luz la particularidad de muchas de las empresas que se dedican a la actividad minera, las cuales son personas jurídicas, por ende el presente trabajo de investigación se ha planteado analizar el grado de responsabilidad penal de la empresa minera, en calidad de persona jurídica autora de actos de contaminación al medio ambiente, a través del análisis de nuestra legislación vigente y la recolección de información mediante una encuesta sobre la percepción actual que tienen de las autoridades competentes en la materia, con la finalidad de identificar las acciones para implementar sanciones en forma retributiva ante el daño ocasionado al medio ambiente por la minería.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las políticas medioambientalistas actuales, son conservar el medio ambiente, evitar el calentamiento global, preservar la biodiversidad, entre otros; dichas políticas no son ajenas al Perú; pues existe una serie de normas que se establecieron con el objetivo de garantizar la protección del medio ambiente y evitar el deterioro del hábitat natural /o castigar hechos ilícitos que han generado el deterioro del hábitat natural, sin embargo, no se cumplen, generando consecuencias funestas.

De allí es que el legislador pensó en normas que sancionen las conductas de quienes la contravengan, siendo un tema latente y de trascendencia en nuestro medio, la industria minera y todo lo referente a ella, y más aún en relación a la gran minería debido principalmente a sus importantes volúmenes de producción, montos de inversión y sobre todo los recursos y divisas que pueden obtenerse de esta actividad.

El problema que se genera en nuestro medio es que, a pesar de que existen políticas que tratan de velar por la protección del medio ambiente, estas no logran salvaguardar o hacer de cumplimiento obligatorio el resarcimiento al daño que se genera al ecosistema y/o hábitat natural de una zona entregada en concesión y los lugares aledaños donde se genera gran impacto a la flora y fauna natural que existían antes de que se diera inicio un proyecto minero.

Esta realidad se refleja en las zonas altoandinas del Distrito Judicial de Huaura, donde la minería genera gran cantidad de pasivos ambientales, que no tienen un tratamiento adecuado y son vertidos a las principales fuentes hídricas como lo son el río Pativilca y el río Huaura, las cuales tienen su nacimiento en la Provincia de Oyón,

donde existe una situación crítica, al ser una de las provincias con mayor actividad minera en la Región, y con un valle altamente productivo en lo que respecta a la actividad agrícola y pecuaria.

Similar situación atraviesa la provincia de Cajatambo en la cual si tal vez la actividad minera no es comparable a la de Oyón, el problema radica en la escasa fiscalización ambiental, por ello tenemos una contaminación de altos índices ya que los pasivos que generan en su mayoría no son tratados y llegan directamente a las fuentes de agua, perjudicando provincias incluso de la región Ancash, que se encuentran muy próximos al valle Pativilca, que cuenta con abundante producción agrícola, asimismo afecta a otras actividades como la ganadería. Innegablemente la minería es una de las principales actividades económicas que causan altos niveles de contaminación y gran impacto en el hábitat natural de la flora, fauna y los recursos ictiológicos en nuestros ríos, lagos y lagunas.

En el año 2008 en nuestro país se realizó una segunda reforma a la Ley N° 26505 que aprueba la Ley de la inversión privada en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional y de las comunidades campesinas y nativas, con ello se abrió acceso a nuevas áreas de exploración y explotación minera, sin embargo es de conocimiento que no hubo una adecuada implementación de los procedimientos de fiscalización posterior a lo estipulado en los instrumentos de gestión ambiental y hoy continuamos con la misma problemática de siempre.

Los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental señalan acciones, políticas e inversiones necesarias a ser implementadas para reducir la cantidad de sustancias peligrosas o contaminantes que ingresan al sistema de tratamiento de residuos, sin embargo dichos procesos generan costos adicionales, razón por la cual hay casos en los

que son vertidos a las cuencas naturales de las zonas cercanas de la concesión, aprovechando la poca fiscalización que ejerce el estado a través de sus organismos y entes de Fiscalización en algunas zonas alejadas.

Por ello, ante la constante comisión de infracciones a la legislación minera se hace necesario analizar la efectividad de la aplicación de nuestra normativas de Fiscalización ambiental en la vía administrativa y/o en el ámbito penal sin perjuicio de lo actuado administrativamente, poniéndose en especial consideración la necesidad de implementar un proceso más eficaz, que no solo ejerza facultades administrativas a través de la imposición de multas cuantiosas, si no que garantice el resarcimiento del daño ocasionado, como finalidad real del procedimiento sancionador o proceso penal, sin embargo, a la fecha las entidades del estado que ejercen competencias en la actualidad se ha dichas sumas de dinero ingresan como parte de los recursos directamente recaudados de la institución competente, y son destinados en su totalidad como presupuesto adicional para el cumplimiento de diversas actividades, y no al resarcimiento del habitat natural que fue impactado.

Un problema recurrente es que muchas de los causantes de actos de contaminación, son personas jurídicas que desarrollan el estudio, exploración y explotación de minerales comprometiendo el medio ambiente con secuelas lamentables, que asumen los representantes, pero no existe una sanción penal propiamente a la persona jurídica, sino administrativa, por lo que siguen contaminando sin una sanción efectiva contra los principales contaminadores.

Por ultimo podemos decir que los delitos ecológicos cometidos por personas jurídicas en otras legislación son sancionadas penalmente, quizá no con un internamiento en un establecimiento penitenciario, por cuanto eso sería inviable; sin

embargo, con sanciones tan drásticas como las de cesar sus operaciones, no poder contratar con el Estado, o no tener las atribuciones de mejoras tributarias, prácticamente dejarían sin acción en el mundo de las actividades comerciales en particular en la actividad minera.

1.1. Formulación del problema

1.1.1. Problema General

¿Cuál es el grado de responsabilidad de las empresas mineras, considerando su condición como personas jurídicas autores de actos de contaminación al medio ambiente, en el Distrito Judicial de Huaura, entre los años 2016 al año 2017?

1.1.2. Problema Específicos

- ¿Puede ser objeto de sanción administrativa y/o punitiva la persona jurídica autora de actos de contaminación al medio ambiente?
- ¿En qué medida el estado a través de sus entes competentes, asegura que el cumplimiento de la finalidad de la sanción y/o pena, sea aplicada en forma retributiva y utilitaria al medio ambiente y la sociedad?
- ¿Existen normativa vigente, que regule los procedimientos de carácter obligatorio que deben seguir las empresas mineras que incurran en actos de contaminación para resarcir el impacto generado al medio ambiente?

1.2. Objetivos de la Investigación

1.2.1. Objetivo General

Analizar el grado de responsabilidad penal de la empresa minera, en calidad de persona jurídica autora de actos de contaminación al medio ambiente, a través del análisis de nuestra legislación vigente y la recolección de información mediante una encuesta sobre la percepción actual que tienen de las autoridades competentes en la

materia, con la finalidad de identificar las acciones para implementar sanciones en forma retributiva ante el daño ocasionado al medio ambiente por la minería.

1.2.2. Objetivos Específicos

- Determinar cuál es nivel de responsabilidad administrativa y penal de la persona jurídica autora de actos de contaminación al medio ambiente producto de la actividad minera
- Evaluar en qué medida el ius puniendo que ejerce el estado a través de sus entes competentes, asegura que la sanción y/o pena, sea aplicada en forma retributiva y utilitaria para resarcir el daño ocasionado al medio ambiente y la sociedad.
- Analizar la necesidad de ejecutar modificaciones a la normativa vigente en referencia a la responsabilidad de la persona jurídica y la obligatoriedad de que se ejecute acciones directas de resarcimiento al daño generado por la minería.

1.3. Justificación de la investigación:

El presente trabajo de Investigación se justifica desde los siguientes puntos de vista:

1.3.1. Justificación social:

Tiene una justificación social en el sentido de entender que una de las principales actividades que genera grandes ingresos al país es la minería, y a la vez, aquella que incurre con mayor frecuencia en delitos de contaminación ambiental, situación que afecta el hábitat natural y compromete directamente la salud de las todas aquellas personas que laboran en esta contaminante actividad de, e indirectamente afecta a la población que vive cerca de las zonas de concesión minera, que sufren de problemas de salud que los afectan no solo a ellos, si no que compromete ganados, sembríos y

yacimientos naturales de agua, situación que no es ajena en el ámbito de nuestra jurisdicción, donde el poder que ejerce la minería y la poca fiscalización del estado ha generado impunidad, razón por la cual la presente investigación pretende identificar responsabilidades y acciones para implementar sanciones en forma retributiva ante el daño ocasionado al medio ambiente por la minería.

1.3.2. Justificación Jurídica

Nuestra legislación vigente en materia ambiental no ha logrado cumplir con los estándares mínimos permitidos de contaminación a nivel internacional en muchas de las zonas donde se realiza actividad minera en el Perú, si bien la ley general de minería brinda pautas básicas para la actividad minera, se ha verificado en la práctica que estas no vienen siendo cumplidas de manera estricta, debido a la poca fiscalización ambiental que ejerce el estado en las zonas donde operan las concesiones mineras, vulnerando así en muchas oportunidades derechos constitucionales tales como el derecho a la vida, a un ambiente sano y equilibrado. El valor y utilidad práctica del presente estudio es determinar el grado de responsabilidad de las empresas que ejecutan actos de contaminación, a fin de analizar la necesidad de implementar mecanismos directos en virtud del ius puniendi del estado y su dominio sobre los recursos naturales, a fin de adoptar medidas que permitan cambios visibles y mejoras a favor del habitad dañado.,

1.3.3. Justificación Metodológica

Metodológicamente el presente trabajo de investigación es importante porque permitirá la aplicación de métodos de investigación jurídica - científica, que genere conocimientos válidos y confiables dentro del área del derecho, especialmente en el derecho administrativo y penal en especial sobre responsabilidad punitiva de las empresas mineras, los mismos que podrán tenerse en cuenta para futura investigaciones.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Investigaciones Internacionales

Uno de los autores que trata sobre la responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos del medio ambiente es el autor Chitalogro (2015) quien: En su presente investigación titulada "La responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos contra el medio ambiente", Realizado en la Universidad de Nacional Autónoma de los Andes para obtener el título de Abogada. Llego a la siguiente conclusión:

La responsabilidad de las personas jurídicas que intervienen en el daño ambiental, puede permitir un sistema que mejore la gestión ambiental, que al establecerse responsabilidades tanto al causante del daño como al que no realizó el debido control, se configura una corresponsabilidad de cumplimiento que hará exigente la labor de quienes están en la obligación de prevenir el daño. (p. 70).

Somos de la opinión que de la investigación de la tesista antes citada se puede concluir que la responsabilidad penal debe tener no solamente las personas naturales causante de un daño ambiental, sino que también deben tenerlo las personas jurídicas que causen un mismo daño puesto que ello ayudaría a que mejore el nivel que deben cumplir las normas ambientales por parte de ambas personas (jurídicas y naturales) con el fin de prevenir el daño al medio ambiente.

Otros de los autores que se manifiestan sobre la responsabilidad penal que debe tener las personas jurídicas son Cañón y Erasmo (2004) quienes: en su presente investigación que se titula "El papel del derecho penal en la tutela del ambiente", Realizado por la Pontificia Universidad Javeriana para obtener el título de abogado. Llego a la siguiente conclusión:

Aunque en el código Penal se encuentren tipificadas conductas que atentan contra el ambiente, y continuamente se realizan estas conductas, no se sancionan a los responsables, una de las razones de la implicancia de la ley penal, es que la sociedad no asocia las conductas que atentan contra el ambiente con un delito, porque no se percibe el perjuicio que se causa cuando atentan contra este, y también porque existe un desconocimiento por las normas penales que se pueden hacer efectiva cuando se comete este ilícito. (p. 142-143).

En síntesis, podemos decir que en el derecho colombiano la poca asociación que tiene la sociedad, y el poco conocimiento que tiene sobre las normas penales que se sancionan en los delitos ambientales, es un factor que genera la no adecuada aplicación de las normas penales a los responsables en los delitos de materia ambiental, generando también que no se regulen normas más drásticas en estos delitos tampoco una mayor preocupación a las empresas mineras por el cumplimiento de nuestras normas.

Toledo (2004). En su presente investigación titulada "Delito ambiental y responsabilidad penal de las personas jurídicas", Realizado Universidad de Chile para obtener el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Llego a la siguiente conclusión:

Como conclusión medular resulta fundamental, ver en nuestros días, desde una perspectiva político criminal y buscar la mejor estrategia para prevenir y en su caso reprimir los hechos delictivos que involucran a las personas jurídicas, y en este punto es que debe reconocerse el principio *societas delinquere potest*, especialmente atendida la insuficiencia de las sanciones de tipo civil o administrativo en cuanto a su efecto preventivo. (p. 124).

En tal sentido somos de la opinión que de la presente conclusión antes citada se puede inferir que el tesista concluye que al no haber sanciones tanto civiles, como administrativas severas para las personas jurídicas, estas siguen cometiendo actos reprochables por la sociedad en especial las empresas mineras, es por ello que se busca castigar penalmente la conducta de las consideradas personas jurídicas.

2.1.2. Investigaciones Nacionales

Vejarano (2016). En su trabajo de investigación titulado “La responsabilidad penal de la persona jurídica como mecanismo necesario en el ámbito penal para la protección del ambiente en el departamento de la libertad” realizado en la Universidad Nacional de Trujillo, para obtener el título de abogado. Llego a la siguiente conclusión.

El Perú no ha sido ajeno a los estragos ocasionados por la criminalidad empresarial, pudiéndose apreciar en el departamento de la Libertad cómo esta realidad criminal viene afectando el ambiente de la zona. Sin embargo, para hacer frente a este flagelo, no ha incorporado en su legislación la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sino que ha asumido las denominadas consecuencias accesorias, las cuales han sido de casi nula aplicación, generando con ello impunidad. (p, 194).

En síntesis podemos manifestar de la conclusión a la que arribo el tesista en la investigación líneas arriba citada, que en la libertad al igual que en nuestro departamento de lima, y sobre todo aquí en nuestra provincia, que existe un incremento de las empresas mineras que actúan sin cuidado del medio ambiente, incumpliendo con las normas establecidas en nuestro ordenamiento peruano y que sigue existiendo impunidad, al no poder sancionar adecuadamente no solo a aquellas personas naturales que realiza con sus actos delitos que van en contra del medio ambiente sino también a las personas jurídicas toda vez que nuestro estado peruano no regula adecuadamente la responsabilidad penal de las personas jurídicas en estos caso.

Mestanza (2017). En su presente investigación titulada "Acciones de control para la aplicación adecuada de la responsabilidad penal de la persona jurídica en relación a los delitos ambientales- Chiclayo 2017", Realizado en la Universidad de Cesar Vallejo, para obtener el título de abogado. Llego a la siguiente conclusión:

Podemos llegar al análisis de este trabajo de investigación que el autor considera que la responsabilidad que tiene la persona jurídica es independiente de la individualización, investigación, juzgamiento y eventual condena de la persona física responsable del delito. también que las causas que extinguen la acción penal contra la persona natural no repercuten en la responsabilidad de las personas jurídicas. Esta regla también es aplicable a la persona jurídica unipersonal. (p. 77).

2.2. Bases Teóricas

2.2.1. El Medio Ambiente

2.2.1.1. Concepto

Respecto a la conceptualización del medio ambiente el jurista Carhuatocto (2009) es uno de los que mejor lo define mencionando que:

Se puede decir que el gozar de un medio ambiente sano y equilibrado como derecho es consecuencia de la dignidad propia del ser humano, mejor entendidas como aquellas condiciones que sirven para el desarrollo del hombre mismo, separadamente de la conducta del ser humano o individuo en general. Nosotros como especie tenemos que tener un mínimo de recursos para mostrar nuestros valores y no dejar de ser hombres. Pero si queremos vivir con dignidad no debemos vivir en un ambiente desagradable, insano o degradable, mejor dicho, contaminado, puesto que ello generaría la imposibilidad de la vivencia del hombre.

En síntesis, podemos decir que el vivir en un ambiente sano equilibrado libre de cualquier tipo de contaminación, depende en parte de nosotros nuestras conductas, nuestros valores que mostremos y apliquemos para poder proteger y respetar nuestro medio ambiente, en especial de aquella que es entendida como la más grande de las contaminaciones como es la contaminación de la minería tanto formal como informal, debemos ser hombres de principios y evitar que empresas que no cumplen con los estándares para respetar el medio ambiente ganen licitaciones; puesto que no tienen el mínimo respeto por nuestros recursos y nuestros suelos, de esa manera siendo participe de hacer cumplir las normas generadas para la protección de nuestro medio ambiente generaremos de que el hombre pueda desarrollarse normalmente y pueda tener una calidad de vida buena, saludable.

2.2.2. El Derecho Penal Ambiental

2.2.2.1. Concepto

Con respecto al concepto del derecho penal ambiental podemos decir en palabras de Bone (2012) que:

Entender al derecho penal ambiental, nos conlleva a entender al conglomerado de normas que se han dado todas de relevancia penal, puesto que sanciona una conducta que va encontrar de nuestro medio ambiente, ambiente en el cual nosotros y nuestras familias nos desarrollamos de una manera libre, y saludable. Un conjunto de normas dadas para proteger al medio ambiente entendiendo que existe una relación directa e indirecta entre los organismos vivos y sus sistemas de ambiente. De esa manera no se pone en peligro las condiciones que hacen posible la vida en el planeta.

En síntesis, podemos manifestar que el derecho penal ambiental es entendido como el conjunto o conglomerado de normas que regulan aquellas conductas relacionadas de cualquier manera con el medio ambiente, y la relación que existe con el hombre, penalizando así aquellas conductas contrarias a mantener un estado de cuidado del medio ambiente.

Al respecto uno de los conceptos dados sobre el derecho ambiental es del autor Ortega (citado por Chitalogro, 2015), quien en su trabajo de investigación comenta que:

En Ecuador el derecho penal del medio ambiente es una rama que recién se ha innovado es decir prácticamente es nueva. En ese país se encuentra

establecido y reconocido en su constitución política y también forma parte de su política de protección de los derechos humanos, también conocido en la vigente Carta Magna como Régimen del Buen Vivir (p, 13)

En síntesis, podemos decir que de acuerdo a lo que señala el presente autor en su trabajo de investigación que en Ecuador es casi nueva aquellas normas que se encargan de proteger los derechos medio ambientales.

2.2.2.2. Características

2.2.2.3. Bien jurídico tutelado

Respecto al bien jurídico del derecho ambiental podemos decir en palabras del autor Bone (2012) que:

Se puede decir que existen dos corrientes bien marcadas respecto al bien jurídico tutelado en los delitos ambientales; por un extremo, están los que creen que el bien jurídico tutelado es el medio ambiente, y por otro lado están los que consideran que el bien tutelado o protegido en los delitos ambientales es la calidad de vida.

Somos de la opinión de que, respecto a los innumerables aportes de los juristas, y la amplia doctrina respecto a cuál es el bien jurídico protegido en los delitos ambientales, nosotros coincidimos en que el bien jurídico que se tutela en estos delitos, es el medio ambiente, esto relacionado a que tener un ambiente sano y equilibrado ayudaría a mejorar la calidad de vida de cada persona.

2.2.2.4. Delitos ambientales

2.2.2.4.1. Concepto

Podemos decir que este tipo de delito se comenten contra el medio ambiente afectado de esa manera el libre desarrollo de los seres vivo, perjudicando los recurso naturales y de esa manera su calidad de vida de todas aquellas personas quienes se

encuentran en el lugar o cerca de la zona donde se comenten estos delitos, en el mismo sentido respecto a la definición de estos delitos en palabras del autor Bone (2012) nos señala que: “son cometidos por todas aquellas personas sean naturales o jurídicas que perjudican los recursos humanos, es decir el habita donde se desarrollan, alterando así el libre desarrollo y el equilibrio en la calidad de vida de todas aquellas personas y también de todos los seres con vida”.

Somos de la opinión que los delitos ambientales, pueden ser realizados por todas aquellas personas tanto jurídicas como naturales, que no respetan las normas establecidas para la protección del medio ambiente; a la vez son considerados personas que vulneran y perjudican el libre desarrollo de las mismas, y su derecho a desarrollarse en un ambiente sano, libre y equilibrado.

2.2.3. Personas Naturales y personas Jurídicas

2.2.3.1. Concepto de persona naturales

Podemos decir que las personas naturales son consideradas aquella persona que tiene todo el proceso y las condiciones humanas, por ello en palabras del autor Bone, (2012) este menciona que

La persona natural es entendida como aquella que goza de las condiciones humanas como son el de nacer, crecer, reproducir y morir. mientras entendemos que, en el Derecho Canónico, se considerada persona natural a aquella persona que es bautizada, a la que se la bautiza en la iglesia en un acto al que denominan primera comunión.

En síntesis, podemos decir que la persona natural es aquella que cumple con todo el ciclo de la vida desde que nace hasta que muere, mientras que en el derecho canónico o conocido como religioso, es desde que se inicia su vida espiritual, cuando se bautizan por primera vez.

2.2.3.2. Concepto de personas jurídicas

Uno de los autores que aporta al concepto de las personas jurídicas es el autor Sarmiento (1992) menciona que:

Estas son entendidas como el producto de una ficción de la ley, y este tiene capacidad jurídica y capacidad de obrar dentro de los límites fijados para los fines que determine su constitución, el interés de lo señalado permitirá establecer la capacidad y legitimidad de estas personas para ser juzgadas dentro de un proceso penal (p, 52).

Somos de la opinión que se puede considerar persona jurídica a aquella persona, empresa, o entidad, que se le reconoce una capacidad en términos generales suficiente para contraer obligaciones y realizar actividades que conlleven a generar plena responsabilidad jurídica, frente a sí mismos y frente a terceros.

2.2.4. Responsabilidad penal

2.2.4.1. Concepto de responsabilidad

Respecto al concepto de responsabilidad uno de los autores que mejor los define es el doctrinario (Rojina, 2006) quien comenta que:

La responsabilidad puede ser objetiva o teoría del riesgo creado, y en subjetiva; considera a ambas fuentes de obligaciones, define a la primera como aquella resultante “por virtud de la cual, aquel que hace uso de cosas peligrosas, debe reparar los daños que cause, aun cuando haya procedido lícitamente. Respecto a la responsabilidad subjetiva, comenta que parte de un elemento estrictamente personal, o sea, la negligencia, la culpa o el dolo (p, 279).

También el autor (Chitalogro, 2015) citando a Vaca, nos comenta respecto a la conceptualización de la responsabilidad que:

La responsabilidad, en sentido amplio, es una noción en virtud de la cual se atribuye a un sujeto el deber de cargar con las consecuencias de un evento cualquiera, una vez establecida la responsabilidad, se generan vínculos y obligaciones con un tercero que ha sido víctima del daño o a quien se necesita proteger, la responsabilidad puede ser positiva y negativa (p, 10-11)

Por su parte el doctrinario (Adame, 1998) al definir a la responsabilidad en sentido genérico nos comenta que:

La palabra responsabilidad deriva del verbo responder. Como primera noción explica que la responsabilidad ocurre cuando una persona, dueña de sus acciones, ha de dar cuentas a otras personas por el incumplimiento de sus deberes y las consecuencias que tienen de ello. El autor citado señala que para la existencia de la responsabilidad son necesarias dos personas: quien acciona una conducta incumpliendo un deber, y una segunda, quien resiente el incumplimiento y se lo imputa a la primera. Como segundo supuesto, el autor señala que la responsabilidad en sentido estricto significa “la necesidad de dar cuentas a otro por el incumplimiento de los propios deberes (p, 2840).

En el mismo sentido el doctrinario (Mosset, 1997) al definir el concepto de responsabilidad nos menciona que:

La responsabilidad importa un deber que, como respuesta adecuada, soporta quien ha causado un daño, perjuicio o detrimento. El responsable tiene que indemnizar a la víctima. La responsabilidad enfrenta a una pareja con

intereses opuestos: víctima y victimario; dañado y dañador; a quien padece de perjuicio y a quien es agente del mismo (p, 21)

2.2.4.2. Concepto responsabilidad penal

Respecto a la responsabilidad penal, los doctrinarios (Jescheck & Weigend, 2002) comentan que: *“Proteger la convivencia en sociedad de las personas (...) tiene por ello un significado fundamental como ordenamiento pacificador y protector de las relaciones sociales”* (p, 2).

Por su parte el jurista (Caro, 1997) al respecto de este tipo de responsabilidad penal nos señala que:

La responsabilidad penal se ha desarrollado dentro de la sistemática de la teoría del delito, donde ha adquirido contornos concretos, superando el simple criterio de atribución con la que se le concebía desde los inicios del derecho penal. Es así que constituye una categoría propia de la dogmática o ciencia del derecho penal, la que ha cimentado su legitimidad y ha definido sus límites y contenidos haciendo posible su concepción y aplicación segura y predecible (p, 125).

2.2.4.3. Tipos de responsabilidad penal

Podemos manifestar que existen dos tipos de responsabilidad jurídica, por un lado, está la responsabilidad dolosa, y por otro la responsabilidad culposa, las que detallaremos líneas abajo.

2.2.4.3.1. Responsabilidad dolosa

Respecto a este tipo o clase de responsabilidad el autor (Chitalogro, 2015) citando a Cuello comenta que: *“La responsabilidad penal, en general, puede ser dolosa o culposa, una y otra tienen por fundamento la voluntad del agente; la doctrina penal*

define al dolo como la intención, más o menos perfecta, de ejecutar un acto que se sabe contrario a la ley” (p, 7)

En tal sentido somos de la opinión que, respecto a este tipo de responsabilidad, es realizada con intención y conocimiento, el agente si quiere ejecutar un acto que no es acorde a la ley y el derecho.

2.2.4.3.2. Responsabilidad Culposa

Respecto a este tipo de responsabilidad el autor (Chitalogro, 2015) citando a Bustos nos señala que: *“Por otro lado, cuando nos referimos a delitos culposos, la culpa se deriva de una actividad jurídica reprochable, en la que no se ve presente la intención directa de causar daño” (p, 7).*

En tal sentido somos de la opinión que este tipo de responsabilidad a diferencia de la responsabilidad dolosa, el agente no tiene la intención de cometer un acto contrario a la norma, sino que, por alguna negligencia, impericia, o descuido comete un acto que genera un daño no intencional.

2.2.5. Responsabilidad penal de las personas jurídicas

2.2.5.1. Concepto

De acuerdo a lo que menciona el doctrinario Nieto (2008) quien comenta que: *“La responsabilidad de personas jurídicas tiene como finalidad incrementar la eficacia del derecho penal y la responsabilidad individual. No viene a sustituir a la responsabilidad individual, sino a hacerla más efectiva” (p. 4-5).*

En síntesis, podemos decir que el referido autor quiere señalar que la responsabilidad penal de las personas jurídicas va generar una mayor y mejor eficacia a la responsabilidad penal.

Por su parte el jurista Guaranda (2010) con respecto a la responsabilidad penal de la persona jurídica nos menciona que:

Esta es independiente de la responsabilidad penal de las personas naturales que intervengan con sus acciones en la comisión del delito, no hay lugar a la determinación de la responsabilidad penal de la persona jurídica, cuando el delito se comete por cualquiera de las personas naturales, en beneficio de un tercero ajeno a la persona jurídica (p, 62).

En síntesis, podemos decir que el autor antes en mención manifiesta que la responsabilidad penal de la persona jurídica es independiente o separada de la responsabilidad penal que pueda tener una persona natural por haber cometido un acto delictivo.

Por su parte el jurista García (2008) nos menciona respecto al concepto de la responsabilidad penal de las personas jurídicas que:

(...) la responsabilidad penal de las personas jurídicas sólo puede fundamentarse mediante el desarrollo de una culpabilidad propia de las personas jurídicas que se corresponda con sus particularidades. Negar tal posibilidad porque las personas jurídicas no tienen una existencia humana, constituye (...), una reducción injustificada del panorama social. (p. 47-48).

Por su parte Peña citado por la Autora (Mestanza, 2017) señala que: “El protagonismo adquirido por las personas jurídicas en la actualidad, define situaciones jurídicas de relevancia, en orden a establecer niveles de responsabilidad por las actuaciones defectuosas que pueden tomar lugar en su cotidiana actividad”. (p, 22)

También la misma Autora (Mestanza, 2017) citando a (Peña, 1994) comenta que:

Cuando dichas actuaciones provocan la lesión y/o la puesta en peligro de bienes jurídicos penalmente tutelados, sabedores que el sistema de imputación jurídico penal se basa en un sujeto portador de conciencia, libertad e inteligencia, como factores ontológicos que definen la responsabilidad penal en la lege lata. Por tanto, de los delitos cometidos al interior de una empresa, solo responden penalmente las personas individuales a las que puedan imputárseles, y en la medida en que les sean atribuibles, mientras que la organización en sí no puede ser sometida a ninguna sanción criminal (p, 22).

Mediante el acuerdo en mención se considera a las consecuencias accesorias como medidas que intentan establecer un inédito nivel de respuesta punitiva frente a aquellos delitos donde resultaren involucradas las personas jurídicas. Las causas de la problemática que enfoca el acuerdo plenario pueden ser de dos clases: Ausencia de reglas específicas de determinación y fundamentación en el Código Penal.

2.2.6. El Daño

2.2.6.1. Concepto

Respecto al concepto del daño el jurista Ihering citado por (Diez, 1998) comenta de manera precisa que:

El daño es entendido como toda lesión menoscabo o detrimento a simples intereses de la víctima, entendiéndose por interés todo lo que es útil, cualquier cosa, aunque no sea pecuniariamente valuable, con tal que sea un bien para el sujeto, satisfaga una necesidad, cause una felicidad y rechace un dolor. (p. 38).

En síntesis, podemos decir que el daño para ese autor antes citado es aquella afectación o menoscabo que sufre una persona hacia un bien que le es útil o satisfaga una necesidad. Y en tal sentido al ser afectado conlleva a la afectación de la persona.

Por otra parte, uno de los conceptos del daño dados de manera práctica es la que menciona el doctrinario (Lafaille, 1947) quien comenta que: “*daño es el detrimento, la lesión total o parcial, y abarca asimismo el beneficio que no pudo hacerse efectivo*” (p, 195).

En el mismo sentido podemos decir en palabras del autor Larenz (1949) con respecto a la conceptualización del daño menciona que: “El daño es considerado a todo menoscabo que a consecuencia de un acontecimiento o evento determinado sufre una persona ya sea en sus bienes vitales o naturales, en su propiedad o en su patrimonio”. (p. 225).

En síntesis, podemos decir que el daño se entiende como aquella afectación que sufre una persona a algunos de sus bienes, vida, propiedad, económica, etc. Ello como consecuencia de un evento determinado.

2.3. DEFINICION DE TERMINOS BASICOS

Derecho

Es lo que se encuentra determinado por las reglas o se encuentra conforme a las reglas y normas. El derecho se encuentra sustentado en postulados de justicia y normas jurídicas creadas por un Estado, lo que las hace de carácter permanente mientras sean vigentes y son obligatorios.

Medio Ambiente

Podemos decir que se considera el medio ambiente como un sistema global que se encuentra constituido por elementos naturales y artificiales, físicos, químicos o Biológicos, socioculturales y sus interacciones, que se encuentran en permanente modificación por la naturaleza o la acción humana, que rige la existencia y desarrollo

de la vida en sus diversas manifestaciones. También es el habitat donde se desarrollan los seres vivos, con tranquilidad, y un ambiente equilibrado

Protección del Medio Ambiente

Se considera protección del medio ambiente al conglomerado de normas, como parte de las políticas de estado que sirven para proteger al medio ambiente a su habita y el libre desarrollo de las personas humanas. Esto Incluye tres aspectos fundamentales la primera es la conservación del Medio natural, la segunda es la prevención y por último el control de la contaminación ambiental y manejo sustentable de los recursos naturales. Velar por la protección del ambiente es responsabilidad del estado y de todos sus ciudadanos, ello incluye a las empresas privadas también.

Daño Ambiental

Se entiende como daño al medio ambiente cuando se afecta el funcionamiento del ecosistema y a la restauración de sus recursos. Esto debido a las conductas negativas realizadas por los seres humanos, que conllevan al deterioro del medio ambiente donde se desarrollan.

2.4. Formulación de Hipótesis

2.4.1. Hipótesis General

Si, se analizara el grado de responsabilidad penal de la empresa minera, en calidad de persona jurídica autora de actos de contaminación al medio ambiente, a través del análisis de nuestra legislación vigente y la recolección de información mediante una encuesta sobre la percepción actual que tienen de las autoridades competentes en la materia, entonces se podrá identificar las acciones a utilizar para implementar sanciones en forma retributiva ante el daño ocasionado al medio ambiente por la minería.

2.4.2. Hipótesis Específica

H.E.1

Es necesario se incorpore normativa con tendencia moderna dirigida a reconocer que la persona jurídica puede delinquir, en base a legislación internacional que nos habla sobre el modelo vicarial que transfiere responsabilidad a la persona jurídica su propia responsabilidad penal, lo cual ha motivado a nuestro país para que en la actualidad se haya reconocido a través de acuerdo Plenario que cabe la posibilidad ejecutar acciones penales especiales para implementar penas hacia las personas jurídicas y se haya establecido mediante Decreto Legislativo ampliar responsabilidad de la persona jurídica. .

H.E.2

Los efectos de la contaminación ambiental son múltiples y condicionan directamente la calidad de vida de las personas que habitan en zonas aledañas, al ganado, cultivos y extingue la diversidad de flora y fauna nativa de la zona. A su vez, contribuye con el calentamiento global de nuestro planeta que viene originando cada vez con mayor frecuencia sequias, huracanes, destrucción, hambre y pobreza en nuestro planeta, siendo necesario implementar mecanismos medidas eficaces dirigidas a ejecutar acciones de restitución de daños generados, estableciendo la obligatoriedad de ejecutar el resarcimiento de los efectos de su falta de cuidado o incumplimiento de deberes, que llevará a que las empresas hagan un análisis costo beneficio entre a implementación adecuada de sus PAMA y la ejecución de un Proyecto de Recuperación que genera gastos desde su proceso de estudio, implementación y ejecución. Ello significaría ejecutar

acciones asegurando que sea lo mas retributiva y utilitaria al medio ambiente y la sociedad.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1. Diseño Metodológico

Según Hernández Sampieri Et, Al. (2003) “los diseños de investigación transeccional o transversal recolectan datos en un solo momento, en un tiempo único. Su propósito es describir variables y analizar su incidencia e interrelación en un momento dado”.

El diseño metodológico es no experimental, porque se realiza sin manipular deliberadamente la variable, se observaron los fenómenos en un ambiente natural y para después analizarlos, en este caso en este caso: la responsabilidad penal de las personas jurídicas especialmente de las que realizan actividades extractivas (Hernández, Fernández y Baptista, 2003, Pág. 58)

Es una investigación de corte trasversal porque los datos se recolectaron en un único momento, año 2016- 2017, Corte Superior de Huaura su propósito es describir la variable y sus dimensiones cada una de ellas y las diferencias preferenciales en un momento dado (Hernández, Fernández y Baptista 2003, Pág. 270).

3.1.1. Tipo

La investigación es aplicada porque se toma como lugar de investigación en el poder judicial y la provincia de Huaura es de nivel descriptivo correlacional, considerando que se describirá a la variable y sus dimensiones. En este caso, conforme ya se ha señalado se trata de establecer los criterios para establecer la responsabilidad penal de las personas jurídicas en especial las empresas mineras.

3.1.2. Enfoque

El enfoque de la investigación es mixto (cualitativo y cuantitativo) cualitativo, porque se utilizó información sobre la literatura y doctrina del derecho penal y su relación con la contaminación ambiental; es cuantitativo, por cuanto se recolectó información y se sometió al análisis de datos para la demostración de nuestra hipótesis y la mediación numérica y el conteo.

3.2. Población y Muestra

3.2.1. Población

La población materia de estudio se circunscribe a las unidades de observación siguientes:

✓ **Personas**

La aplicación de los métodos y técnicas de investigación señalados permitieron recopilar la información necesaria para los efectos de contrastar la hipótesis planteada. La población a estudiar está conformada por **50 personas** conformada por jueces, fiscales, especialista, abogados en materia penal.

✓ **Documentos**

Se analizó 2 casos que se desarrollaron en el año 2015-2017.

3.1.1. Muestra

La muestra probabilística estratificada estuvo constituida por 50 personas, de las 10 jueces, 10 fiscales y 10 abogados litigantes, y 20 funcionarios del Gobierno Regional de Lima, además de 02 expedientes y el porcentaje estadístico necesario que permita establecer una visión de la problemática planteada.

Se aplicó la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 pq \cdot N}{E^2 (N-1) + Z^2 pq}$$

Donde:

n =	?	<i>Muestra</i>
Z =	1,96	<i>nivel de confianza, 95%: 2= 47.5%: 100 = 0,475</i>
p =	0,5	<i>probabilidad de éxito: 50%: 100= 0,5</i>
q =	0,5	<i>probabilidad de fracaso: 50%: 100= 0,5</i>
E =	0,05	<i>nivel de error, 05%: 100= 0,05</i>
N =	813	<i>Población</i>

$$n = \frac{(1.96)^2 (0.5)(0.5)(57)}{(0.05)^2 (57 - 1) + (1.96)^2 (0.5) (0.5)}$$

$$\mathbf{n = 50}$$

3.2. Operacionalización de variables e indicadores

Variables	Dimensiones	Indicadores	Categoría	Intervalo
Responsabilidad Penal	X.1. Lucro Cesante	X.1.1. Norma Legal	Bajo Moderado Alto	3 -3 4 -4 5 -6
		X.1.2. constitucional		
		X.1.3. Competencia		
	X.2. Lucro Emergente	X.2.1. objeto contenido	Bajo Moderado Alto	3 -3 4 -4 5 -6
		X.2.2. perdida económica		
		X.2.3. motivación		
	X.3. Debida Motivación	X.3.1. Norma constitucional	Bajo Moderado Alto	3 -3 4 -4 5 -6
		X.3.2. art. 195.inc 5		
		X.3.3. justificación		
Personas Jurídicas	Y.1. sentencia	Y.1.1. consentimiento	Bajo Moderado Alto	3 -3 4 -4 5 -6
		Y.1.1. ejecución		
		Y.1.1. vencimiento de plazos		
	Y.2. sustento jurídico	Y.2.1. responsabilidad administrativa	Bajo Moderado Alto	3 -3 4 -4 5 -6
		Y.2.2. responsabilidad penal		
		Y.2.3. Fundamento Constitucional		

3.3. Técnica de Recolección de Datos

Las técnicas e instrumentos utilizados en el presente trabajo de investigación se muestran a continuación:

3.3.1. Técnicas a emplear

- Recopilación de datos e información de expedientes.
- Análisis jurisprudencial
- Análisis documental

- Encuestas

3.3.2. Descripción de la Instrumentos:

- a) Encuestas:** Este instrumento cuenta con un cuestionario de preguntas obtenida de las variables e indicadores identificados en el cuadro de operacionalización de variables.
- b) Análisis documental:** Análisis doctrinario de las diversas referencias bibliográficas, así como de la jurisprudencia existente.
- c) Análisis documental:** Análisis de expedientes en la provincia de Huaura en el año 2016- 2017.
- d) Uso de Internet:** Al que recurriremos con la finalidad de obtener datos e información teórico-científica recientes con relación a la problemática descrita en esta investigación (tesis nacionales e internacionales)

3.4. Técnicas para el Procesamiento de la Información

El procesamiento de la información consiste en desarrollar una estadística descriptiva e inferencial con el fin de establecer cómo los datos cumplen o no, con los objetivos de la investigación.

a. Descriptiva

Permitirá recopilar, clasificar, analizar e interpretar los datos de los ítems referidos en los cuestionarios aplicados a los jueces, asistentes jurisdiccionales y abogados litigantes que constituyeron la muestra de población. Se empleará las medidas de tendencia central y de dispersión.

Luego de la recolección de datos, se procedió al procesamiento de la información, con la elaboración de cuadros y gráficos estadísticos, se utilizó para ello

el SPSS (programa informático Statistical Package for Social Sciences versión 21.0 en español), para hallar resultados de la aplicación de los cuestionarios

- Análisis descriptivo por variables y dimensiones con tablas de frecuencias y gráficos.

b. Inferencial

Proporcionará la teoría necesaria para inferir o estimar la generalización o toma de decisiones sobre la base de la información parcial mediante técnicas descriptivas. Se someterá a prueba:

- La Hipótesis Central
- La Hipótesis específicas
- Análisis de los cuadros de doble entrada

Se hallará el **Coefficiente de correlación de Spearman**, ρ (ro) que es una medida para calcular de la correlación (la asociación o interdependencia) entre dos variables aleatorias continuas.

$$\rho = 1 - \frac{6 \sum D^2}{N(N^2 - 1)}$$

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo

Presentación de cuadros, gráficos e interpretaciones.

Tabla 1 *¿Considera Ud. que la normativa vigente que regula el sector minería cumple con asegurar el aprovechamiento de los recursos en forma sostenible y conservando el medio ambiente?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	23	46%
NO	27	54%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

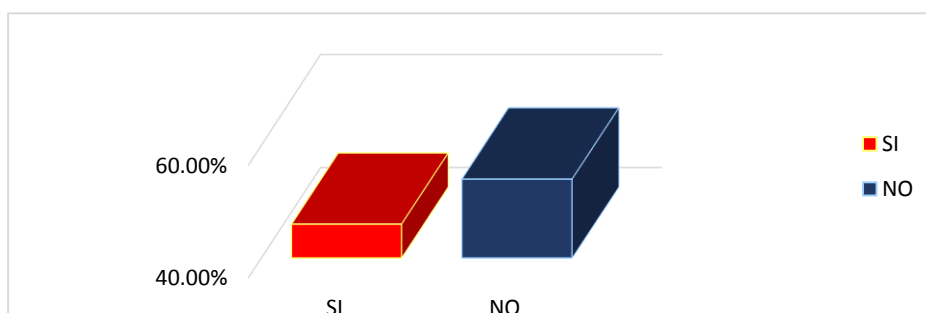


Figura 1. *¿Considera Ud. que la normativa vigente que regula el sector minería cumple con asegurar el aprovechamiento de los recursos en forma sostenible y conservando el medio ambiente?*

Nota: Elaboración Propia

De la figura 01, que representa a la siguiente pregunta *¿Considera Ud. que la normativa vigente que regula el sector minería cumple con asegurar el aprovechamiento de los recursos en forma sostenible y conservando el medio ambiente?* Indicaron: un 46% que si cumplen y un 54% que cumplen con asegurar el aprovechamiento del recurso en forma sostenible.

Tabla 2 ¿A su criterio, en el ejercicio de su labor ha conocido Ud. algún caso concreto de contaminación ambiental generado a consecuencia de la actividad minera?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	45	90%
NO	05	10%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

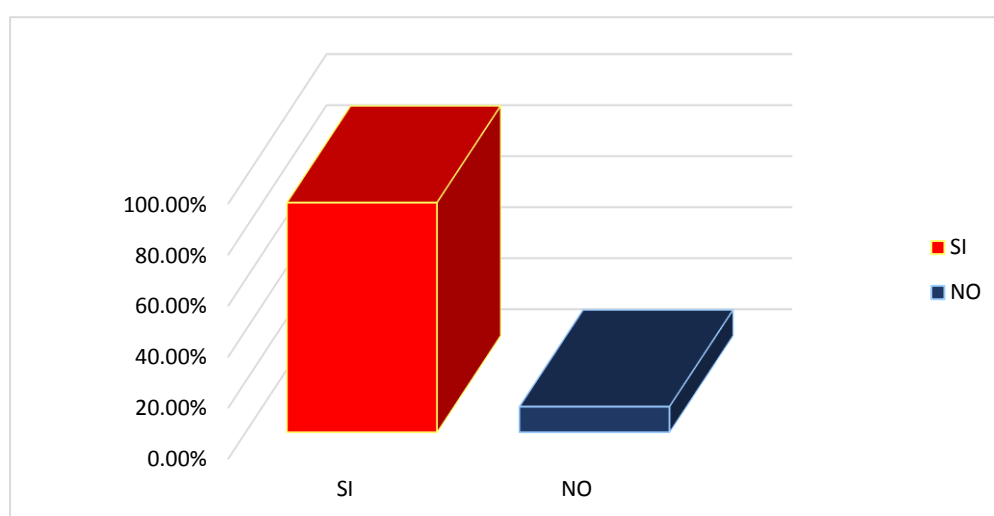


Figura 2. ¿A su criterio, en el ejercicio de su labor ha conocido Ud. algún caso concreto de contaminación ambiental generado a consecuencia de la actividad minera?

Nota: Elaboración Propia

De la figura 02, que representa a la siguiente pregunta ¿A su criterio, en el ejercicio de su labor ha conocido Ud. algún caso concreto de contaminación ambiental generado a consecuencia de la actividad minera? Indicaron: un 90% que si han conocido un caso concreto de contaminación ambiental generado como consecuencia de la actividad minera y un 10% señalaron todo lo contrario.

Tabla 3 ¿Considera usted, que debería detenerse la actividad de las empresas mineras que no cumplan con las normas de medio ambiente, para lograr la conservación de nuestro habitat, bajo la premisa de que la vida es más preciada que el dinero o las materias primas?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	30	60%
NO	20	40%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

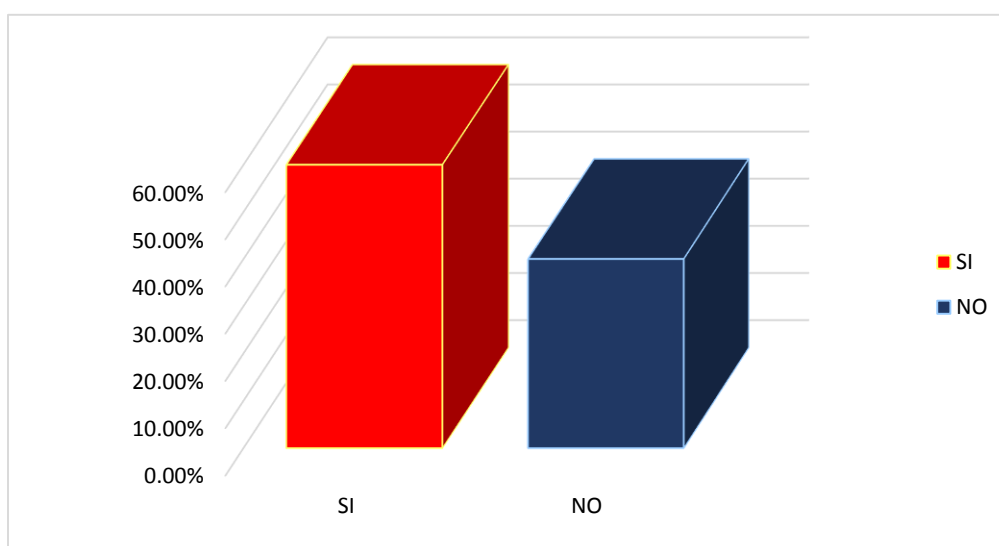


Figura 3. ¿Considera usted que debería detenerse la actividad de las empresas mineras que no cumplan con las normas de medio ambiente, para lograr la conservación de nuestro habitat, bajo la premisa de que la vida es más preciada que el dinero o las materias primas?

Nota: Elaboración Propia

De la figura 03, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted que debería detenerse la actividad de las empresas mineras que no cumplan con las normas de medio ambiente, para lograr la conservación de nuestro habitat, bajo la premisa de que la vida es más preciada que el dinero o las materias primas? Indicaron: un 60% que si consideran que cuando las empresas mineras no cumplan con las normas de medio ambiente deberían detener su actividad y un 40% que no consideran.

Tabla 4 ¿Estaría de acuerdo con la incorporación de responsabilidad penal a las personas jurídicas para que respondan por sus actos, siguiendo la misma suerte de sus representantes o miembros?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	43	86%
NO	07	14%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura :

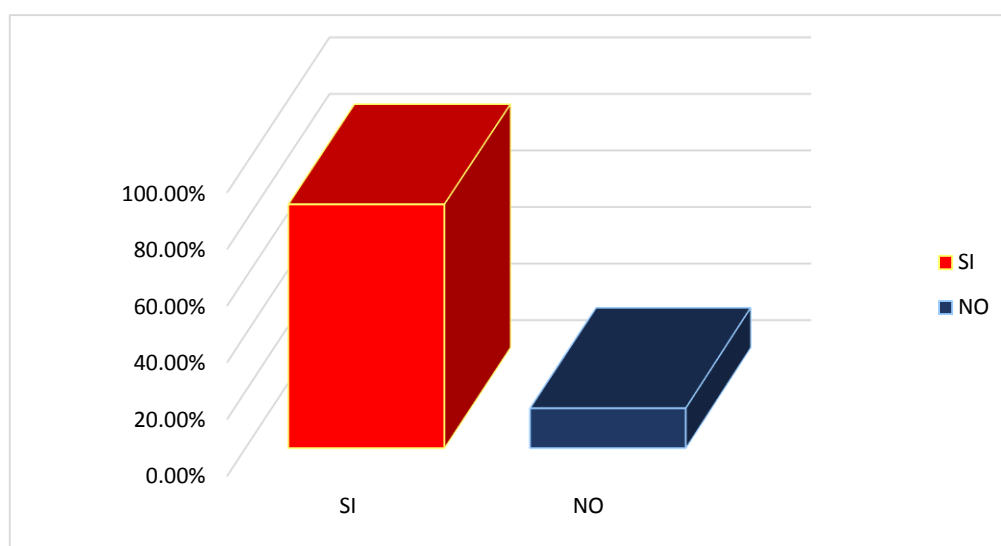


Figura 4. ¿Estaría de acuerdo con la incorporación de responsabilidad penal a las personas jurídicas para que respondan por sus actos, siguiendo la misma suerte de sus representantes o miembros?

Nota: Elaboración Propia

De la figura 04, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted que Estaría de acuerdo con la incorporación de responsabilidad penal a las personas jurídicas para que respondan por sus actos, siguiendo la misma suerte de sus representantes o miembros? Indicaron: un 86% que, si considero que debe haber una sanción penal para la persona jurídica, sus miembros y representantes y un 14% que no considero.

Tabla 5 ¿Considera usted que el estado debería regular los mecanismos necesarios para ejecutar el cobro de las sumas cuantiosas de dinero recaudado por concepto de multas, en acciones concretas destinadas a recuperar las zonas afectadas?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	43	70%
NO	07	30%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

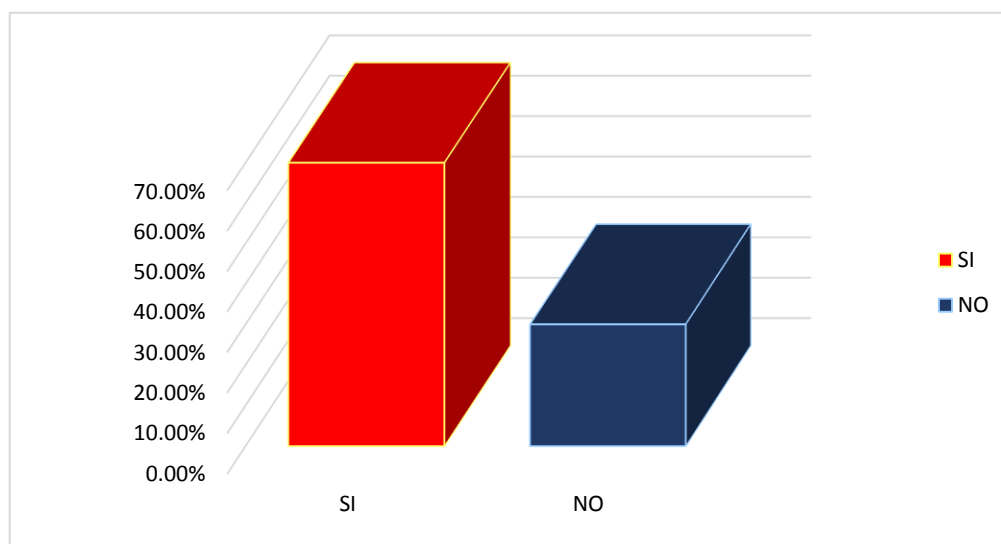


Figura 5. ¿Considera usted que el estado debería regular los mecanismos necesarios para ejecutar el cobro de las sumas cuantiosas de dinero recaudado por concepto de multas, en acciones concretas destinadas a recuperar las zonas afectadas?

Nota: Elaboración Propia

De la figura 05, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted que el estado debería regular los mecanismos necesarios para ejecutar el cobro de las sumas cuantiosas de dinero recaudado por concepto de multas, en acciones concretas destinadas a recuperar las zonas afectadas? Indicaron: un 70% que debería regular mecanismos necesarios y adecuados para garantizar la ejecución del cobro de las sumas de dinero por concepto de multas y un 30% señalaron todo lo contrario.

Tabla 6 *¿Considera usted que con frecuencia las empresas mineras cometen hechos que connotan responsabilidad penal, en el ejercicio de sus actividades de explotación de minerales, en perjuicio de la población aledaña?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	42	84%
NO	08	16%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

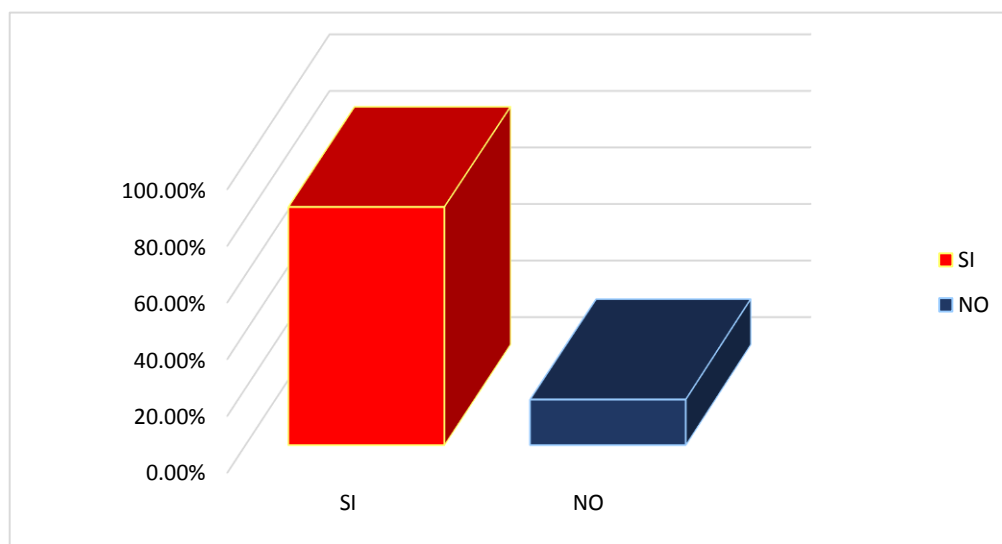


Figura 6 *¿Considera usted que con frecuencia las empresas mineras cometen hechos que connotan responsabilidad penal, en el ejercicio de sus actividades de explotación de minerales, en perjuicio de la población aledaña?*

Nota: Elaboración Propia

De la figura 06, que representa a la siguiente pregunta *¿Considera usted que con frecuencia las empresas mineras cometen hechos que connotan responsabilidad penal, en el ejercicio de sus actividades de explotación de minerales, en perjuicio de la población aledaña?* Indicaron: un 84% si considera que las empresas mineras cometen hechos que deben ser sancionados penalmente en el ejercicio de sus funciones y un 16% que no considera.

Tabla 7. A su criterio, ¿Considera usted que el Estado debe definir con mayor rigor jurídico las competencias de las personas que se encargan de autorizar el funcionamiento de las empresas mineras, con las actividades que en sí éstas desarrollan?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	40	80%
NO	10	20%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

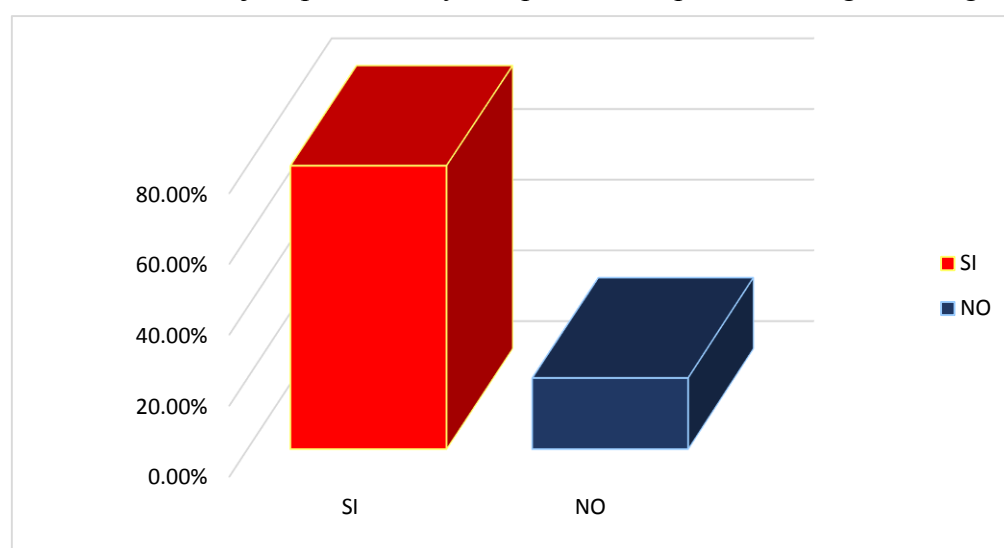


Figura 7 A su criterio, ¿Considera usted que el Estado debe definir con mayor rigor jurídico las competencias de las personas que se encargan de autorizar el funcionamiento de las empresas mineras, con las actividades que en sí éstas desarrollan?

Nota: Elaboración Propia

De la figura 07, que representa a la siguiente pregunta: A su criterio, ¿Considera usted que el Estado debe definir con mayor rigor jurídico las competencias de las personas que se encargan de autorizar el funcionamiento de las empresas mineras, con las actividades que en sí éstas desarrollan? Indicaron: un 80% que si debe Heber un mayor rigor jurídico de las personas encargadas de autorizar en funcionamiento de las empresas mineras y un 20 % señalaron que no.

Tabla 8 ¿Considera usted que el servidor público que autoriza la concesión minera es responsable administrativamente por la actividad que desarrolla donde se advierte de la existencia de contaminación ambiental?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	38	76%
NO	12	24%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

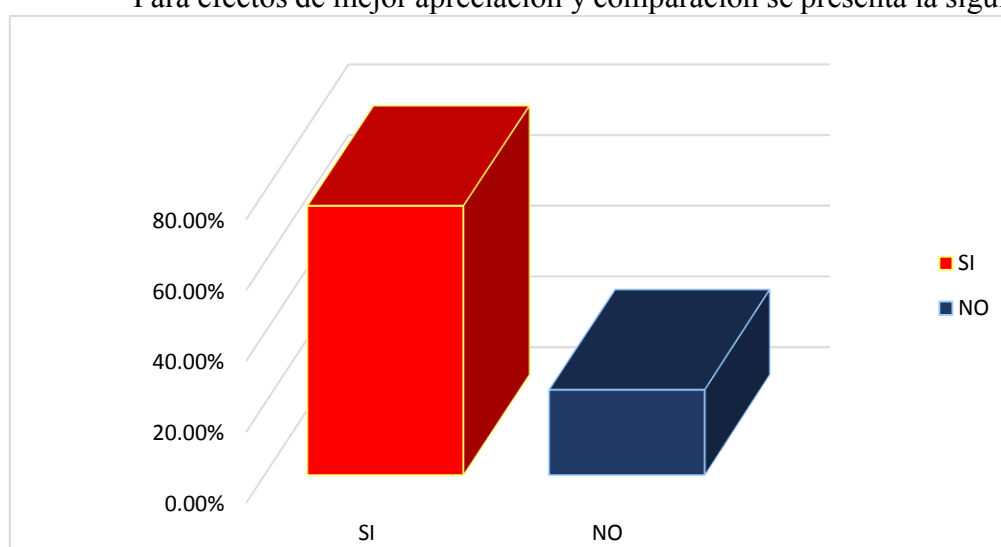


Figura 8 ¿Considera usted, que el servidor público que autoriza la concesión minera es responsable administrativamente por la actividad que desarrolla donde se advierte de la existencia de contaminación ambiental?

Nota: Elaboración Propia

De la figura 08, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted que el servidor público que autoriza la concesión minera es responsable administrativamente por la actividad que desarrolla donde se advierte de la existencia de contaminación ambiental? Indicaron: un 76% que si se si considero que se responsable el servidor público que autoriza la concesión minera y un 24% señalaron todo lo contrario.

Tabla 9 ¿Considera usted que las empresas mineras tienen todo el amparo legal para que puedan contaminar el medio ambiente sin esperar sanciones?

	Frecuencia	Porcentaje
Si	25	50%
NO	25	50%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

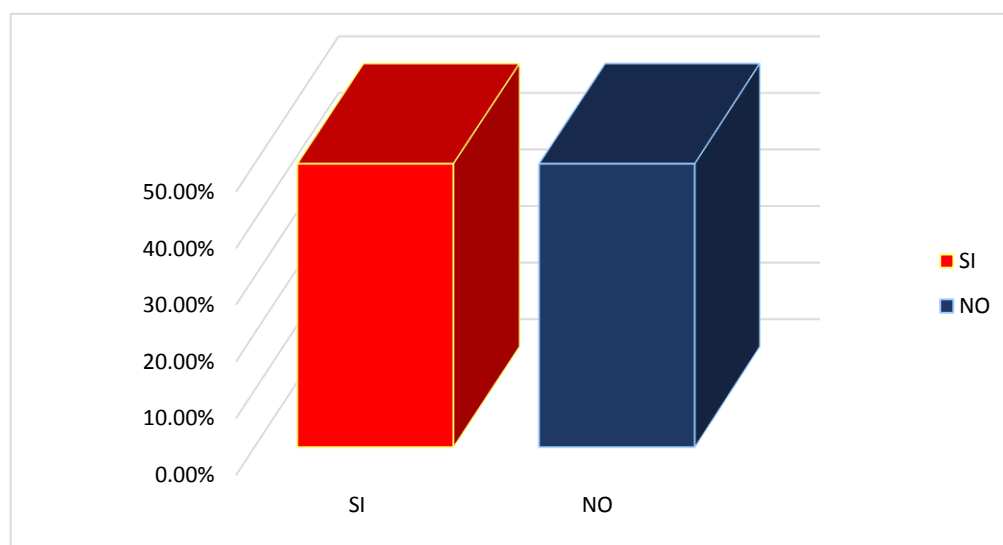


Figura 9 ¿Considera usted que las empresas mineras tienen todo el amparo legal para que puedan contaminar el medio ambiente sin esperar sanciones?

Nota: Elaboración Propia

De la figura 09, que representa a la siguiente pregunta ¿Considera usted que las empresas mineras tienen todo el amparo legal para que puedan contaminar el medio ambiente sin esperar sanciones? Indicaron: un 50% que si consideran que si consideran que tiene las empresas mineras todo el amparo legal, por tener normas ineficaces y un 50% señalaron todo lo contrario.

Tabla 10 *¿Considera usted que el servidor público que autoriza con acto administrativo resolutivo la concesión minera, tiene responsabilidad penal por los delitos de contaminación ambiental que asumen las empresas mineras en el proceso de ejecución de sus actividades de extracción de mineral?*

	Frecuencia	Porcentaje
Si	42	84%
NO	08	16%
TOTAL	50	100%

Nota: Elaboración propia del autor.

Para efectos de mejor apreciación y comparación se presenta la siguiente figura:

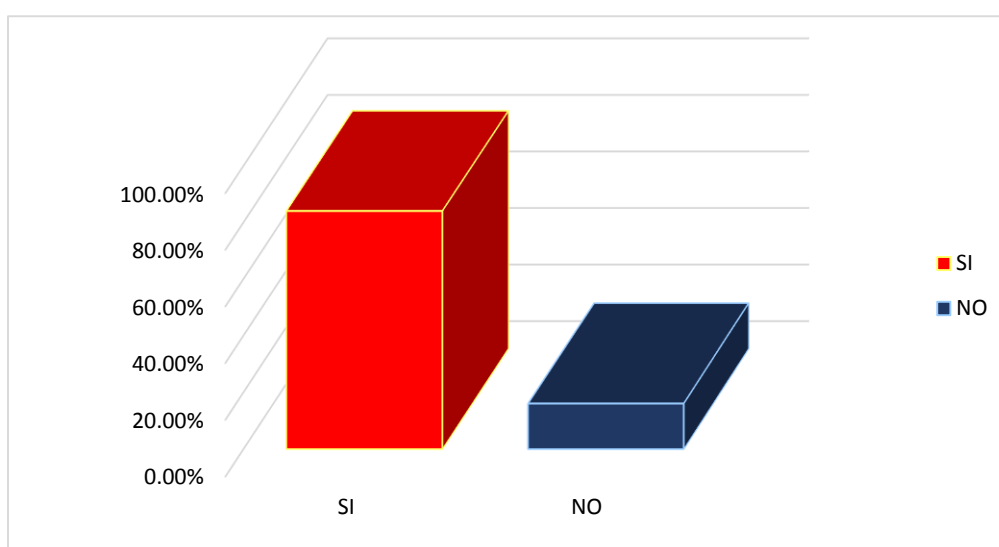


Figura 10 *¿Considera usted que el servidor público que autoriza con acto administrativo resolutivo la concesión minera, tiene responsabilidad penal por los delitos de contaminación ambiental que asumen las empresas mineras en el proceso de ejecución de sus actividades de extracción de mineral?*

Nota: Elaboración Propia

De la figura 10, que representa a la siguiente pregunta *¿Considera usted que el servidor público que autoriza con acto administrativo resolutivo la concesión minera, tiene responsabilidad penal por los delitos de contaminación ambiental que asumen las empresas mineras en el proceso de ejecución de sus actividades de extracción de mineral?* Indicaron: un 84% si considera que el servidor público autoriza con un acto administrativo la concesión minera también tiene responsabilidad penal y un 16% señalaron lo contrario.

CAPITULO V

DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1. Discusión

Luego de analizar los resultados de las encuestas realizadas en el Distrito Judicial de Huaura, lo cual es de suma relevancia puesto que esta información me va a permitir contrastar las hipótesis y poner en relieve el asunto problemático, permitiendo se reafirme mi posición

❖ PRIMER PUNTO DE DISCUSION:

¿Cuál es el grado de responsabilidad penal de la empresa minera, en calidad de persona jurídica autora de actos de contaminación al medio ambiente, conforme nuestra legislación vigente?

Respuesta: En la actualidad la persona jurídica no es reprimida penalmente en forma directa por los actos de contaminación que ejerce en perjuicio del medio ambiente, lo cual hace necesario se implementen acciones dirigidas a salvaguardar nuestro medio natural.

❖ SEGUNDO PUNTO DE DISCUSION:

¿En el derecho comparado se aplica sanciones penales a las personas jurídicas en nuestro medio y a mérito de nuestra legislación interna?

La respuesta es positiva; sí se aplica sanciones penales, tanto económicas como grandes restricciones para el ejercicio de sus actividades mineras y comerciales, un ejemplo es en Colombia y España.

❖ **TERCER PUNTO DE DISCUSION:**

¿Hay necesidad de ejecutar modificaciones a la normativa vigente en referencia a la responsabilidad de la persona jurídica y la obligatoriedad de que se ejecute acciones directas de resarcimiento al daño generado por la minería?

Respuesta: Si es necesario, toda vez que recientemente se han realizado modificaciones legislativas que amplían la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

❖ **CUARTO PUNTO DE DISCUSION:**

¿Actualmente existe responsabilidad de los funcionarios del Estado que ejercen actos de fiscalización de los procesos de extracción de minerales que contaminan el medio ambiente y que no son pasibles de sanciones ejemplificadores?

La respuesta es que sí, por cuanto actualmente existe un alto índice de corrupción entre los funcionarios públicos que cubre actos de contaminación para beneficiarse por algún incentivo oculto, lo que trae consigo que se incremente la contaminación ambiental.

5.2. Conclusiones

- **PRIMERA CONCLUSION:** Existe responsabilidad compartida entre el servidor público del Estado encargado de ejecutar acciones de fiscalización a la concesión minera, y los operadores beneficiarios de esa concesión, ya que, no está para este binomio de personajes en tela de juicio de la dignidad de la persona y la protección al hábitat de la población, sino la procura de sus intereses subalternos pese a ser las llamadas a salvaguardarla.
- **SEGUNDA CONCLUSION:** Corresponde un alto grado de impunidad para los responsables administrativos y penales del proceso de concesión minera, ya que, o son los propios servidores del Estado que han emitido leyes atípicas que no se compadecen con la real naturaleza y realidad de la población, careciendo de tipo penal y administrativo para que la autoridad competencia decida con suficientes medidas de protección de la naturaleza y de la vida, lo que hace inevitable.
- **TERCERA CONCLUSION:** Existe desinterés absoluto del gobierno central y de los gobiernos regionales, porque carecen de herramientas legales y coercitivas, para actuar a la brevedad posible cuando se produzca el fenómeno en el que se escudan los sujetos de la concesión, lo que permite que el proceso de extracción y explotación de minerales sea entendida como una forma de depredar los recursos extractivos que posee nuestro territorio nacional, y no se hace nada para evitar su inminente depredación.
- **CUARTA CONCLUSION:** Los empresarios de la minería deben pagar o indemnizar por el daño o delito permitido del cual es autor material, debiendo hacerse acreedor de multas a las que están obligados a pagar; sin que ello

signifique que respondan por la intensidad de daño proferido en contra la de la población; las sanciones son absolutamente relativas, y por lo general esas empresas siguen laborando en sus propósitos particulares, sin importar las consecuencias.

5.3. Recomendaciones.

- La creación de un organismo del Estado de alto rango, con prerrogativas inimpugnables que agoten los mecanismos para poder sancionar con objetividad, a los que resulten responsables desde quien por omisión no ejecutó actos de fiscalización, como de aquellos que sin evitar las secuelas, materializan sus decisiones sin importan el gravamen en contra la población. Por otra parte, se recomendaría que el fiscal haga un análisis mayor de cada caso, para poder de esa manera, emitir disposiciones de acuerdo al trámite de la investigación.
- Las normas penales deben considerar con mayor holgura de la responsabilidad civil para que conforme a la teoría del daño, estén la inminente capacidad de cumplir un mandato civil, adoptándose medidas inmediatas contra este grupo de capitalistas que depredan los campos, llegando hasta evadir impuestos afectando con ello al Estado.
- Estado debe poner como prioridad la afectación a la población producto del deterioro del medio ambiente, y controlar y fiscalizar con apoyo de tecnología, a fin de actuar de forma prudente, impartiendo recomendaciones de cumplimiento obligatorio para mejorar el proceso de estudio, exploración y subsecuente explotación de minerales

CAPITULO VI

FUENTES DE INFORMACIÓN

6.1.Fuente Bibliográfica

ADAME GODDARD, Jorge (1998) “Filosofía social para juristas”, México. editorial McGraw-Hill,

CARHUATOCTO SANDOVAL, H (2009) “Guía de Derecho Ambiental”, Lima. Jurista Editores,

DIEZ SCHWERTER, José Luís (1998) “El daño extracontractual, jurisprudencia y doctrina”. 1ª edición, Santiago. Editorial Jurídica de Chile,

GARCÍA CAVERO (2008) “La Persona Jurídica en el Derecho Penal”. Lima. Editorial Grijley.

GUARANDA, Wilton (2010). “Acciones jurídicas para establecer responsabilidades por daño ambiental en el Ecuador”, Quito. editorial Inredh.

JESCHECK, has Heinrich y Weigend (2002) “tratado de derecho penal parte general”, traducción de Miguel olmedo cardenete de la quinta edición, Buenos aires.

LAFAILLE, Héctor (1947) “Tratado de las obligaciones”, Buenos Aires. Editorial Ediar.

LARENZ, K (1949) “Derecho de Obligaciones” trad. esp. y notas de SANTOS BRIZ (1958), T. Madrid: Revista de Derecho Privado, PLANIOL, M. Traité élémentaire de Droit Civil, Tomo II, Paris: Librairie Générale de Droit et de Jurisprudence.

MEDINA PABÓN, Juan Enrique (2010). “Derecho civil. Aproximación al Derecho. Derecho de Personas”, Bogotá. fondo editorial de la Universidad del Rosario.

MOSSET ITURRASPE, Jorge. (1997) “Responsabilidad Civil”. Segunda reimpresión de la primera edición. Argentina. Edit. Hammurabi.

Nieto Martín, A (2008) “La responsabilidad penal de las personas jurídicas: un modelo legislativo”. Madrid. Editorial Iustel.

ROJINA VILLEGAS, Rafael (2006) “Compendio de derecho civil” tomo III. 26a. México. editorial Porrúa,

ROXIN, Claus (1999) “La teoría jurídica del delito”, Madrid. Editorial Civitas..

Sarmiento, Rubén Moran (1992) “Derecho Procesal Civil”, Ecuador. Ediciones Máxima..

ZANNONI, Eduardo A. (2005). “El Daño en la Responsabilidad Civil”. Tercera Edición. Buenos Aires. Editorial Astrea,

6.2.Fuentes Hemerotecas

Bone Oyarvide, Gorky Rene (2012) en su investigación titulada “El código penal y la débil aplicación de la ley, en los delitos contra el medio ambiente” realizado en la Universidad técnica de Babahoyo, para obtener su título de abogado. Ecuador.

Cañón de la Rosa, Juliana María y Erasso Camacho, Germán (2004). En su presente investigación titulada “*El papel del derecho penal en la tutela del ambiente*”, Realizado en la Pontificia Universidad Javeriana, para obtener el título de abogado. Bogotá.

Chitalogro Diaz, Norma Lourdes (2015). En su presente investigación titulada “La responsabilidad penal de las personas jurídicas en los delitos contra el medio ambiente”, Realizado en la Universidad de Nacional Autónoma de los Andes para obtener el título de Abogada. Ecuador.

Mestanza Gonzales, Juana Mavila, (2017). En su presente investigación titulada “Acciones de control para la aplicación adecuada de la responsabilidad penal de la persona jurídica en relación a los delitos ambientales- Chiclayo 2017”, Realizado en la Universidad de Cesar Vallejo, para obtener el título de abogado. Pimentel.

Toledo Vásquez, Patsili Elisa (2004). En su presente investigación titulada “Delito ambiental y responsabilidad penal de las personas jurídicas”, Realizado Universidad de Chile, para obtener el grado de licenciado en ciencias jurídicas y sociales. Chile

Vejarano Vargas, Miguel Ángel (2016). En su trabajo de investigación titulado “La responsabilidad penal de la persona jurídica como mecanismo necesario en el ámbito penal para la protección del ambiente en el departamento de la libertad” realizado en la Universidad Nacional de Trujillo, para obtener el título de abogado. La Libertad.

ANEXOS

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TITULO	PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGIA
<p>RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y PUNITIVA DE LOS AUTORES EN LOS DELITOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL PRODUCTO DE LA ACTUACIÓN DE LAS EMPRESAS MINERAS, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, DURANTE EL PERIODO 2016-2017</p>	<p>¿Cuál es el grado de responsabilidad administrativa y/o punitiva de las empresas mineras, considerando su condición como personas jurídicas autores de actos de contaminación ambiental, en el Distrito Judicial de Huaura, entre los años 2016 al año 2017?</p>	<p>Analizar el grado de responsabilidad de la empresa minera, en calidad de persona jurídica autora de actos de contaminación al medio ambiente, a través del análisis de nuestra legislación vigente y la recolección de información mediante una encuesta sobre la percepción actual que tienen de las autoridades competentes en la materia, con la finalidad de identificar las acciones para implementar sanciones que en forma retributiva ante el daño ocasionado al medio ambiente por la minería.</p>	<p>Si, se analizara el grado de responsabilidad penal de la empresa minera, en calidad de persona jurídica autora de actos de contaminación al medio ambiente, a través del análisis de nuestra legislación vigente y la recolección de información mediante una encuesta sobre la percepción actual que tienen de las autoridades competentes en la materia, entonces se podrá identificar las acciones a utilizar para implementar sanciones en forma retributiva ante el daño ocasionado al medio ambiente por la minería.</p>	<p>VARIABLE INDEPENDIENTE:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Contaminación ambiental ➤ Falta de acciones de resarcimiento de daño ocasionado. ➤ Responsabilidad administrativa ➤ Responsabilidad punitiva 	<p align="center">TIPO DE INVESTIGACION:</p> <p>3.1. Diseño Metodológico</p> <p>El diseño metodológico es no experimental y de corte trasversal.</p> <p>3.1.1. Tipo:</p> <p>Aplicada – descriptiva</p> <p>3.1.2. Enfoque:</p> <p>El enfoque de la investigación es cualitativo y cuantitativo (mixto)</p>
	<p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <p>¿Cuál es el grado de responsabilidad administrativa y/o punitiva que asumen las empresas mineras, teniendo en cuenta su condición como personas jurídicas?</p> <p>¿Existen normativa vigente, que regule los procedimientos de carácter obligatorio que deben seguir las empresas mineras que incurran en actos de contaminación para resarcir el daño generado al medio ambiente?</p> <p>¿Qué acciones deberían implementarse para asegurar que la pena impuesta a las empresas autoras de contaminación ambiental no solo tenga la finalidad de castigar, sino también un sentido de retribución del daño generado?</p>	<p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <p>OE.1 Determinar el nivel de eficacia de la actuación del Derecho Administrativo sancionador ante las empresas mineras, en calidad de personas jurídicas autoras de actos de contaminación ambiental.</p> <p>O.E.2 Evaluar en qué medida el ius puniendo que ejerce el estado asegura que la sanción y/o pena, sea aplicada en forma retributiva y con sentido de resarcimiento del daño ocasionado al medio ambiente y la sociedad.</p> <p>O.E.3 Analizar la necesidad de ejecutar modificaciones a la normativa vigente en relación a la responsabilidad de la persona jurídica y la obligatoriedad de que se ejecuten acciones directas de resarcimiento al daño generado por parte del titular de la actividad minera.</p>	<p>HIPOTESIS ESPECÍFICAS</p> <p>H.E.1 Es necesario se incorpore normativa con tendencia moderna dirigida a reconocer que la persona jurídica puede delinquir, en base a legislación internacional que nos habla sobre el modelo vicarial que transfiere responsabilidad a la persona jurídica su propia responsabilidad penal, lo cual ha motivado a nuestro país para que en la actualidad se haya reconocido a través de acuerdo Plenario que cabe la posibilidad ejecutar acciones penales especiales para implementar penas hacia las personas jurídicas y se haya establecido mediante Decreto Legislativo ampliar responsabilidad de la persona Jurídica. libertad.</p>	<p>VARIABLE DEPENDIENTE:</p> <p>Responsabilidad Administrativa y Punitiva de las empresas mineras en el distrito judicial de Huaura, durante el periodo 2016-2017.</p>	<p>3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA</p> <p>3.2.1. Población</p> <ul style="list-style-type: none"> - 50 personas - 02 casos <p>3.3. TECNICAS Y INSTRUMENTOS:</p> <p>Entrevista, análisis documental</p>



**UNIVERSIDAD NACIONAL "JOSE FAUSTINO
SANCHEZ CARRION"**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLITICAS**

TRABAJO DE INVESTIGACION:

**RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA
Y PUNITIVA DE LOS AUTORES EN LOS
DELITOS DE CONTAMINACIÓN AMBIENTAL
PRODUCTO DE LA ACTUACIÓN DE LAS EMPRESAS MINERAS,
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE HUAURA, DURANTE EL
PERIODO 2016-2017**



NOMBRE DEL ENCUESTADO:

La presente encuesta es dirigida a jueces, asistentes jurisdiccionales y abogados litigantes que con sus opiniones darán la mejor orientación a las hipótesis que planteamos, así como dar consistencia y rigor a la discusión y conclusiones del trabajo de investigación.

EGRESADO: MARTINEZ PILCO MARGOT PILAR

PREGUNTAS

- 1) **¿Considera Ud. que la normativa vigente que regula el sector minería cumple con asegurar el aprovechamiento de los recursos en forma sostenible y conservando el medio ambiente?**
 - a) Si
 - b) No

- 2) **¿A su criterio, en el ejercicio de su labor ha conocido Ud. algún caso concreto de contaminación ambiental generado a consecuencia de la actividad minera?**
 - a) Si
 - b) No

- 3) **¿Considera usted que debería detenerse la actividad de las empresas mineras que no cumplan con las normas de medio ambiente, para lograr la conservación de nuestro habitat, bajo la premisa de que la vida es máspreciado que el dinero o las materias primas?**
 - a) Si
 - b) No

- 4) **¿Considera usted que Estaría de acuerdo con la incorporación de responsabilidad penal a las personas jurídicas para que respondan por sus actos, siguiendo la misma suerte de sus representantes o miembros?**
 - a) Si
 - b) No

- 5) **¿Considera usted que el estado debería regular los mecanismos necesarios para ejecutar el cobro de las sumas cuantiosas de dinero recaudado por concepto de multas, en acciones concretas destinadas a recuperar las zonas afectadas?**
- a) Si
 - b) No
- 6) **¿Considera usted que con frecuencia las empresas mineras cometen hechos que connotan responsabilidad penal, en el ejercicio de sus actividades de explotación de minerales, en perjuicio de la población aledaña?**
- a) Si
 - b) No
- 7) **A su criterio, ¿Considera usted que el Estado debe definir con mayor rigor jurídico las competencias de las personas que se encargan de autorizar el funcionamiento de las empresas mineras, con las actividades que en sí éstas desarrollan?**
- a) Si
 - b) No
- 8) **¿Considera usted que el servidor público que autoriza la concesión minera es responsable administrativamente por la actividad que desarrolla donde se advierte de la existencia de contaminación ambiental?**
- a) Si
 - b) No
- 9) **¿Considera usted que las empresas mineras tienen todo el amparo legal para que puedan contaminar el medio ambiente sin esperar sanciones?**
- a) Si
 - b) No
- 10) **¿Considera usted que el servidor público que autoriza con acto administrativo resolutivo la concesión minera, tiene responsabilidad penal por los delitos de contaminación ambiental que asumen las empresas mineras en el proceso de ejecución de sus actividades de extracción de mineral?**
- a) Si
 - b) No